



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 13-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 25 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

PÓR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 24 de febrero de 2022, en el cual se llevó la sesión programada y convocada, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Mario Loaiza Moriano, con la asistencia de los Señores Regidores: Dr. Lizandro Rosendo Ampuero Casquino, Sr. Ángel Guzmán Salazar, Magister Julio Cesar Hanco Palomino, Sr. Ismael Farfán Céspedes, Sr. Jorge Guillermo Gómez Hanco, Sr. Richer Quisiyupanqui Loayza, Sr. Cesar Palomino Huamán, Sr. Alberto Angel Zapana Zapana, CPC. Hilda Julia López Fernández, Abg. Cesar Roberto Deza Quispe, Lic. Vladimir Mario Aranya Aranya;

VISTO:

El Informe N° 171-2021-SGCP-MDSS, El Informe N° 1576-GA/AMA-MDSS-2021, La Opinión Legal N° 722-2021-GAL-MDSS, El Dictamen de la Comisión de Administración N° 01-MDSS-2022,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos, en ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, asimismo el numeral 8) del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades todos los demás que adquiera cada municipio, por otro lado el artículo 59° del antes señalado cuerpo normativo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública, conforme a ley;

Que, a su vez el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, en su primera disposición complementaria transitoria, como ente rector la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y de los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley N° 29151 en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta Pública o Restringida (...). Debiendo para tal efecto la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar (...);

Que, según Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 09/07/2015, que aprueba la Directiva 001-2015/SBN, según alcance estipulado en numeral III "Los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente directiva de manera supletoria";

Que, al amparo del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" Aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, indica que los bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta pública o subasta restringida;

Que, además de las reglas establecidas en dichos procedimientos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El Informe Técnico que elaborare la OCP debe indicar que los bienes se encuentran en condición de chatarra y que su disposición se ejecutara sin derecho de inscripción registral, situación que también debe ser considerados en la resolución que autorice la compraventa.

b) En caso de bienes sobrantes que se encuentran en condición de chatarra, al IT debe adjuntarse una declaración jurada elaborada por la OCP y refrendada por la OGA donde su sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor a (02) dos años.

c) En cuanto a los vehículos que se encuentren en los Estados Financieros de las entidades, que tengan la calidad de chatarra y que no se hayan inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular, no será necesario regularizar el tracto sucesivo para su baja y venta, la transferencia se realizara sin derecho de inscripción registral.

d) En caso de que los bienes se encuentren inscritos en los Registros Públicos a favor de la entidad, una vez ejecutada su venta, esta debe gestionar su baja de circulación del Sistema Nacional de Transporte Terrestre ante la oficina Registral correspondiente.

e) Si los bienes se encuentran inscritos a nombre de otras entidades no será necesario regularizar el tracto sucesivo. La entidad gestora de la venta debe solicitar al titular registral que gestione la baja de circulación del Sistema Nacional Terrestre ante el Registro correspondiente, o el otorgamiento de un poder especial que le permita realizar dicho trámite directamente. En el supuesto que la entidad titular ya no exista o se niegue a conceder el poder señalado, la entidad que realizo la subasta debe poner este hecho en conocimiento de la SUNARP.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 582-GA-MDSS-2021, de 09 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Administración, se aprueba la baja de 1119 (mil ciento diecinueve) bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de chatarra.

Que, a través del Informe N° 171-2021-SGCP-MDSS, de 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerente de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 003-2021/MDSS-GA-SGCP, mediante el cual informa, que luego de evaluar el contenido de los actuados y de tener en consideración el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, recomienda la disposición final de un mil seiscientos ochenta y seis (1,686) bienes muebles en condición de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de postores, ofrezca la oferta que mejore el precio base de los lotes puesto a la venta. El monto base de conformidad con la valorización comercial realizada por el perito valuador es de S/ 100,537.94 soles conformado por 6 lotes y comparando con la condición previa del numeral 6.5.2.2 de la Directiva 001-2015/SBN el valor de tasación comercial de los bienes objeto de la compraventa sea igual o mayor a las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), lo que le corresponde realizar una compraventa por subasta pública de chatarra y para llevar a cabo el proceso se requiere aprobar las Bases Administrativas y por la condición de Gobierno Local sujetos a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sugiere que el acto de subasta pública de los bienes en condición de chatarra consistente debe aprobarse por el Concejo Municipal;

Que, finalmente evaluado el expediente administrativo de la compraventa por subasta pública se tiene que este se encuentra acorde con la normatividad vigente, el mismo que contiene los siguientes documentos:

a) El Informe Técnico N° 003-2021/MDSS-GA-SGCP, recomendando la disposición de seis (06) lotes conformado por un mil seiscientos ochenta y seis (1,686) bienes muebles mediante subasta pública, señalados en el Apéndice A, B, C, D, E y F.

b) La Resolución Gerencial N° 582-GA-MDSS-2021 del Gerente de Administración que aprueba la baja de 1119 (mil ciento diecinueve) bienes muebles por la causal de chatarra.

c) Declaración jurada de posesión de 567 (quinientos sesenta y siete) Bienes sobrantes en condición de chatarra señalados en los Apéndices A y B.

d) El Informe Técnico de Tasación comercial de un mil seiscientos ochenta y seis (1,686) bienes muebles.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con Informe N° 1576-GA/AMA-MDSS-2021, de 28 de diciembre de 2021, del Gerente de Administración, recomienda la autorización de la Compraventa por subasta de venta de lotes mobiliarios que se encuentran en condición de chatarra, propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, asimismo solicita la conformación de la mesa directiva y la contratación de un martillero público en el diario "El Peruano", para lo cual remite la Opinión Legal N° 725-2021-AL-GA-MDSS, del Asesor Legal de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Opinión Legal N° 722-2021-GAL-MDSS, OPINA: Que en merito a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Gerencia de Administración esto es "Autorizar la compraventa por subasta de venta de lotes inmobiliarios que se encuentran en condición de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián";

Que, con Dictamen de la Comisión de Administración N° 01-MDSS 2022, de 24 de febrero de 2022, la Comisión de Administración emite el siguiente DICTAMEN: Considerando los antecedentes y el análisis desarrollado, se resuelve recomendar declarar PROCEDENTE, la venta de chatarra mediante subasta de lotes mobiliarios que se encuentran en condición de chatarra de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, inciso 25), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emite lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la venta bajo la modalidad de subasta pública, de un mil seiscientos ochenta y seis (1,686) bienes muebles en condición de chatarra, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Administración aprobar las bases administrativas de la venta por subasta pública de un mil seiscientos ochenta y seis (1,686) bienes muebles en condición de chatarra, incluido el cronograma de actividades y señalar la fecha, hora y lugar, así como a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Despacho de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
María Teófilo Nolasco Moriano
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Patrimonio
Diario
OJSI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
SECRETARIA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"